



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Montevideo, 20 NOV. 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Lic. Sebastián Valdomir
Presente:

La Ministra de Transporte y Obras Públicas tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo en respuesta al Oficio N.º 2950, de 7 de octubre de 2025, por el cual se transcribe el pedido de informes presentado por el Representante Nacional Juan José Olaizola, relacionado con la fiscalización de multas de tránsito:

En tal sentido corresponde proceder a dar respuesta con la información aportada por la Dirección Nacional de Vialidad.

1-Si para la nueva etapa de fiscalización prevista en el artículo 323 del Proyecto de Ley de Presupuesto, se ha mantenido la coordinación con la UNASEV y si se han utilizado parámetros técnicos.

Si, efectivamente la Gerencia de Seguridad en el Tránsito de la Dirección Nacional de Vialidad, mantiene una coordinación permanente con UNASEV, a través de reuniones periódicas en las que se abordan diversos temas vinculados a la seguridad vial. En este marco, se trabaja específicamente en la definición de los puntos donde resulta prioritario implementar medidas de fiscalización, aplicando los parámetros técnicos correspondientes.

2- ¿Cuáles son los puntos específicos de la Red Vial Nacional donde el MTOP prevé instalar dispositivos electrónicos para la fiscalización de infracciones de tránsito? 2.

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley N.º 19.924, en la redacción dada por el artículo 288 de la Ley N.º 20.212, la Dirección Nacional de Vialidad es la autoridad competente para la fiscalización de la velocidad en las rutas nacionales. Asimismo, se informa que los puntos de control se encuentran publicados en el sitio web del MTOP.

En la actualidad se están evaluando los puntos específicos donde se prevé instalar los dispositivos electrónicos de fiscalización. Para ello, se ejecutan estudios técnicos preliminares que contemplan indicadores de siniestralidad, niveles de tránsito y la presencia de usuarios vulnerables. Estas evaluaciones se desarrollan en coordinación con UNASEV y la Dirección Nacional de Policía Caminera.

3- ¿Qué mecanismos concretos de coordinación se han establecido con el ministerio del interior (policía caminera) para evitar la duplicación de controles o sanciones?

A tales efectos, se remite el convenio suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Nacional de Policía Caminera, con fecha 8 de noviembre de 2025, en el cual se establecen los mecanismos de coordinación previstos para evitar superposiciones en las tareas de fiscalización y en la aplicación de sanciones.

4-Existe o se prevé la firma de un convenio interinstitucional que regule la actuación concurrente entre ambos organismos.

Tal como se detalla en la respuesta anterior, dicha coordinación se encuentra regulada mediante el convenio mencionado.

5- ¿Qué criterios se aplicarán para determinar la jurisdicción en caso de infracciones cometidas en tramos donde ambos organismos tienen competencia recurrente?

Como se ha indicado en las respuestas precedentes, estos criterios se encuentran actualmente en proceso de análisis y definición, en el marco de los trabajos de coordinación interinstitucional en curso.



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

2025-10-1-0003654

LUCÍA ETCHEVERRY
Ministra de Transporte y Obras Públicas

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 21/11/25	CARPETA Nº 1197/025
HORA 10:35	ASUNTO Nº 3503
FUNCIONARIO	



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Dirección Nacional
de Vialidad



Ministerio
del Interior

Dirección Nacional
de Policía Caminera

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (MTO) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA CAMINERA (MI)

1. ANTECEDENTES.

El presente acuerdo interinstitucional se celebra con el propósito de aunar esfuerzos y fortalecer la coordinación entre la Dirección Nacional de Vialidad - Ministerio de Transporte y Obras Públicas (DNV-MTO), y la Dirección Nacional de Policía Caminera - Ministerio del Interior (DNPC-MI), en lo relativo al control y fiscalización del tránsito en rutas nacionales.

Ambas instituciones poseen competencias concurrentes en materia de seguridad vial y control de tránsito en la red vial nacional, conforme a la normativa vigente. Por un lado, la Dirección Nacional de Vialidad tiene a su cargo la gestión, mantenimiento y señalización de las rutas nacionales, así como la instalación y gestión de equipamiento de fiscalización de velocidad. Por otro lado, la Dirección Nacional de Policía Caminera tiene competencia en la fiscalización, control y sanción de las infracciones a las normas de tránsito en rutas nacionales.

En virtud de lo expuesto, se estima conveniente establecer mecanismos formales de cooperación, intercambio de información técnica y coordinación operativa, que optimicen los recursos y mejoren la eficiencia en materia de fiscalización del tránsito en rutas nacionales, contribuyendo así con la reducción de la siniestralidad vial.

2. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación y coordinación entre la Dirección Nacional de Vialidad (DNV-MTO) y la Dirección Nacional de Policía Caminera (DNPC-MI) en materia de fiscalización de tránsito en rutas nacionales, a efectos de optimizar los recursos y velar por la seguridad vial de todos los usuarios de la Red.

3. COMPROMISO

La Dirección Nacional de Vialidad (MTO) y la Dirección Nacional de Policía Caminera se comprometen a proyectar y definir acciones conjuntas en materia de seguridad vial en



Rutas nacionales. Asimismo se comprometen a coordinar acciones para optimizar recursos materiales y humanos, y lograr la máxima eficiencia, así como a brindar a los usuarios de la Red Vial las máximas garantías.

4. COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Créase una Comisión de Coordinación Interinstitucional, integrada por representantes designados por ambas Direcciones, con las siguientes funciones: a) Supervisar la implementación del presente Acuerdo; b) Definir protocolos técnicos y operativos; c) Resolver situaciones de interpretación o conflicto de competencias; d) Evaluar periódicamente los resultados y proponer mejoras.

5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a compartir información técnica, estadística y operativa relevante en materia de seguridad vial, asegurando la confidencialidad, integridad y protección de los datos personales conforme a la normativa vigente.

6. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes con una antelación mínima de 60 días.

7. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá realizarse por escrito y contar con la aprobación expresa de ambas partes.

8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente Acuerdo serán resueltas en el ámbito de la Comisión de Coordinación Interinstitucional. En caso de no arribarse a una solución, se elevará el diferendo a las autoridades de ambas Direcciones Nacionales.



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Dirección Nacional
de Vialidad



Ministerio
del Interior

Dirección Nacional
de Policía Caminera

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2025.

Por la Dirección Nacional de Vialidad - Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ing. Federico Magnone

Por la Dirección Nacional de Policía Caminera - Ministerio del Interior

El Encargado de despacho de la Dirección Nacional de Policía Caminera

Comisario Mayor _____

Helio NEVES ROCHA



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2950

C/1197/2025

Montevideo, 7 de octubre de 2025

Señora Ministra de Transporte y Obras Públicas,
Lucía Etcheverry Lima.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Juan José Olaizola.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA	9/10/25
FIRMA	

1

Montevideo, 07 de octubre 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Diputado Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de las potestades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el presente pedido de informes.

PEDIDO DE INFORMES

En el marco de la discusión del artículo 323 del Proyecto de Ley de Presupuesto, referido a la fiscalización y aplicación de multas de tránsito por parte del MTOP, se han planteado diversas interrogantes vinculadas a la coordinación con el Ministerio del Interior y a la posible superposición de competencias entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Policía Caminera.

En oportunidad de la comparecencia del MTOP ante la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, se consultó al respecto, recibándose respuesta en la que se señaló que la fiscalización de las infracciones constituye una competencia concurrente entre ambos organismos, que se ejercerá en distintos puntos de la Red Vial Nacional y en coordinación entre el MTOP y el Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo informado, se estima necesario precisar algunos aspectos relativos a la implementación práctica de la fiscalización electrónica, los criterios de coordinación interinstitucional y las garantías para evitar la doble sanción a los conductores.

Asimismo, resulta pertinente recordar que, en instancias anteriores, el MTOP trabajó conjuntamente con la UNASEV para la identificación de los denominados "puntos rojos", en

los que se definió la instalación de radares y dispositivos electrónicos de control, sobre la base de criterios técnicos vinculados a la siniestralidad vial.

Por lo expuesto, se solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que informe:

1. Si para la nueva etapa de fiscalización prevista en el artículo 323, se ha mantenido la coordinación con la UNASEV y si se han utilizado parámetros técnicos.
2. ¿Cuáles son los puntos específicos de la Red Vial Nacional donde el MTOP prevé instalar dispositivos electrónicos para la fiscalización de infracciones de tránsito?
3. ¿Qué mecanismos concretos de coordinación se han establecido con el Ministerio del Interior (Policía Caminera) para evitar la duplicación de controles o sanciones?
4. Si existe o se prevé la firma de un convenio interinstitucional que regule la actuación concurrente entre ambos organismos.
5. ¿Qué criterios se aplicarán para determinar la jurisdicción en caso de infracciones cometidas en tramos donde ambos organismos tienen competencia concurrente?

Sin otro particular, saluda a usted atentamente

Juan Jose Olaizola
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 11/10/25	CARPETA N° 1877/25
HORA 17:00	ASUNTO N° 2323
FUNCIONARIO	